MEMORANDO

Radicado No: 202639400000005933

Para: SANDRA YOHANA DIAZ DIAZ
Grupo financiero

Asunto: PAGO RESERVA PRESUPUESTAL CONTRATO 85003422025 DIA 31 DE DICIEMBRE 2025 - SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS.

Fecha: 16 de febrero de 2026

Cordial Saludo,

Me permito enviar documentos para pago de reserva presupuestal del día 31 de diciembre del 2025, del contrato No. **85003422025**, cuyo objeto es "**ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ICBF UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y ARCHIVO CENTRAL LA SEDE ICBF REGIONAL CASANARE"** a nombre de **SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS**. identificado con NIT No 901355169-8, Se anexa los siguientes documentos:

- ✓ Certificación de Pago contrato prestación de servicios
- ✓ Factura electrónica de venta
- ✓ Representación Gráfica factura electrónica de venta
- ✓ Certificado pago parafiscales
- ✓ Planillas de seguridad social

Agradezco la atención,

YULIETH PAOLA CALDERON MEDINA
Coordinadora Grupo Administrativo y de talento Humano

Anexo: Si

Proyectó: Stefany Korina Sanchez Romero/Profesional apoyo Grupo Administrativo y de talento Humano

Yo, **YULIETH PAOLA CALDERON MEDINA**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS					
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	901355169-8			
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	85003422025	FECHA SUSCRIPCIÓN	30 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 30 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	HASTA 31 (día) julio (mes) 2026 (año)		RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DEL IMPUESTO	
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	16 (día) febrero (mes) 2026 (año)					

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Reserva presupuestal	PAGO No: 1 DE 8	
VALOR A PAGAR	$ 714.790,00	EN LETRAS	SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE
PERÍODO DE PAGO	DESDE 31 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	HASTA 31 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL	317125	27	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	184	A-02-02-02-007-002-02-5	$ 714.790,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	NCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBV	NÚMERO DE CUENTA	981036049	TIPO DE CUENTA	CORRIENTE

3. OBSERVACIONES

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 714.790,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 714.790,00 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 714.790,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
YULIETH PAOLA CALDERON MEDINA	SUPERVISORA CONTRATO	CASANARE	GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
STEFANY KORINA SANCHEZ ROMERO	APOYO A LA SUPERVISION	CASANARE	GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	StefanyRomero

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
FRIDT YANETH GALINDO RAMIREZ	GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO		16/02/2026

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS
NIT: 901355169-8 RESPONSABLE DE IVA
No somos grandes contribuyentes NO somos Autorretenedores
Yopal - Casanare Calle 11 # 24 - 41 Telefono 3108076720 - 3107777699 serviciosysuministrolaonce@gmail.com
Nº .Resolucion: 18764082412900 **Prefijo:** G **Consecutivo:** 203 al 500 **Fecha:** 2024-10-29 **Hasta:** 2026-04-29 **Vigencia:** 18 Meses
CUFE:

Razón social / Nombre : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT : 899999239
Direccion : DIAGONAL 9 NO. 8-85 BARRIO LUIS MARIA JIMENEZ - Yopal
Telefono : 6354521
Email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. **G275**
Fecha de Emision: 20/01/2026 **Hora:** 17:55:28
Fecha Vencimiento: 19/02/2026
Cond.Pago: Crédito a 30 días

CODIGO	CANT	MEDIDA	DESCRIPCION	%IVA	P.UNITARIO	P.TOTAL
112437	1		CANON DE ARRENDAMIENTO DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N. 85003422025	19	600.664	600.664

Observaciones: #$46-02-00-085;85003422025;Yulieth.Calderon@icbf.gov.co#$

Valor en letras: Setecientos catorce mil setecientos noventa $. 00/100

SUBTOTAL:	$	600.664
I.V.A. 19, 00%	$	114.126
I.V.A. 5%	$	0
Rete.Fuente 0, 00%	$	0
Rete.Iva 0, 00%	$	0
Rete.Ica 0, 00%	$	0
Total A Pagar:	**$**	**714.790**

Recibi real y materialmente la mercancia

Nombre: _____

C.C: _____

Firma y Sello:_____

Entrega,

Nombre: _____

C.C: _____

Firma y Sello:_____

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO.ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO
Si dentro de los 10(Diez)dias calendario siguientes a la fecha de entrega de esta factura, no recibimos reclamacion por escrito sobre el contenido de la misma se entendera revocablemente aceptada.Ley 1231 de 2008

Impreso por AccaSoft ERP SoftWare de facturación electrónica directa-----Direccion Nacional de Derechos de Autor 1328215-----Original SoftWare

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
0a4f169bd5bded3725beb731d79c3f385663edefc078f9cc1140ea4b7079c571a7c9c1f4639933c22ed72f1c38d4596e

Número de Factura: G-275
Fecha de Emisión: 20/01/2026
Fecha de Vencimiento: 19/02/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Efectivo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS
Nombre Comercial: SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS
Nit del Emisor: 901355169
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4773
País: Colombia
Departamento: casanare
Municipio / Ciudad: yopal
Dirección: CL 11 24 41
Teléfono / Móvil: 9800123
Correo: serviciosysuministroslaonce@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999239
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-13
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
País: Colombia
Departamento: Casanare
Municipio / Ciudad: Yopal
Dirección: DIAGONAL 9 NO. 8-85 BARRIO LUIS MARIA JIMENEZ
Teléfono / Móvil: 6354521
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				Precio unitario de venta
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	
1	112437	CANON DE ARRENDAMIENTO DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N. 85003422025	94	1,00	$ 600.663,87	$ 0,00	$ 0,00	$ 114.126,14	19.00			$ 600.663,87

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
Aviso de Recibo		

Notas Finales

#$46-02-00-085;85003422025;Yulieth.Calderon@icbf.gov.co#$

Datos Totales

Documento generado el:
20/01/2026 18:20:19
Documento validado por la DIAN:
20/01/2026 18:20:22
XML Generado por: Software Propio
901355169
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **$**	$

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	600.663,87
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	600.663,87
IVA	114.126,14
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	114.126,14
Total neto factura (=)	714.790,01
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **COP $**	$ 714.790,01

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

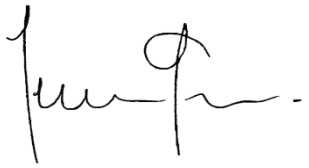
Numero de Autorización: 18764082412900 Rango desde: 203 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-04-29

Tipo de Documento	Número de documento	Número Factura Asociada	Fecha de Documento	Fecha de Recepción	Fecha de envío notificación	Fecha de Aceptación / Rechazo	Fecha de Reasig	No. Identificación	Nombre o Razón Social	Estado de documento
Factura electrónica	G275	G275	20/01/2026 12	20/01/2026 1	20/01/2026 6	23/01/2026 4		901355169	SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE S	AceptadaTacitamente

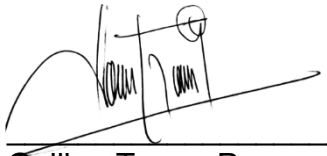
CERTIFICACION PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Yo, Leoncio Monsalve Celis, identificado con cedula de ciudadanía No. 91248641, en calidad de contador público e identificado con cedula de ciudadanía No. 91248641 y tarjeta profesional No. 51122-t y Guillen Torres Perez identificado con cedula de ciudadanía No. 9398735, en calidad de Representante legal de la empresa **SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS** identificada con NIT. 901355169-8, certificamos que: a la fecha de emisión del presente certificado, la entidad se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos de aportes al sistema de protección social y parafiscales exigidos por la ley.

La anterior solicitud se expide hoy 20 de enero de 2026 para adelantar trámites administrativos y en cumplimiento dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.



Leoncio Monsalve Celis
CC No. 91248641
Contador público
TP No. 51122-t



Guillen Torres Perez
CC No. 9398735
Representante Legal


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 91.248.641
MONSALVE CELIS
APELLIDOS
LEONCIO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1966
GUACA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
27-NOV-1984 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-4600100-00192935-M-0091248641-20091031
0017604772A 1
8160105447

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



51122-T

LEONCIO
MONSALVE CELIS
C.C. 91248641
RESOLUCION INSCRIPCION 06 FECHA 30/01/97
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Presidente

00059078

CARVAJAL S.A. 03/97-22502

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

007045

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0671 98E0CDF70 1B9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEONCIO MONSALVE CELIS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91248641 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 51122-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901355169	8	SERVICIO Y SUMINISTRO LA ONCE S A S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	clll 11 24 41	YOPAL-CASANARE	1234567	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1997271537	9495516173	E	2025/12/16	2025/12/10	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$128,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Dias	Codigo	Días	Codigo	Días	Días	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	9653076	PEDRAZA ROA JOSE																			0	EPS005	30	CCF69	30	14-23	30	30	Si
Total	**Afiliados(1)**																												

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901355169	8	SERVICIO Y SUMINISTRO LA ONCE S A S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cll 11 24 41	YOPAL-CASANARE	1234567	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1997271537	9495516173	E	2025/12/16	2025/12/10	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$128,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$14,900	$0	$0	$14,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$14,900	$0	$0	$14,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$57,000	$0	$0	$57,000
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	1	$57,000	$0	$0	$57,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$57,000	$0	$0	$57,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$57,000	$0	$0	$57,000
TOTAL				1	$128,900	$0	$0	$128,900

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8743474
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	30/12/2025 10:40:41 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	85003422025
Objeto del contrato	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ICBF UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA SEDE ICBF REGIONAL CASANARE
Tipo de Contrato	Arrendamiento de inmuebles
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	213 Días
Fecha de inicio de contrato	30/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/07/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Fecha de inicio de liquidación	1/08/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/07/2028 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL CASANARE

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS

COLOMBIA, Yopal
Número de documento 901355169

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: GUILLEN TORRES PEREZ *Fecha de aprobación:* 30/12/2025 11:21:04 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA *Fecha de aprobación:* 30/12/2025 11:29:26 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8743474_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8743474_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	REGIONAL ICBF CASANARE
Proceso de Contratación	ICBF-CAS-CA-342-2025

Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	156.754.168 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ○ Sí ◉ No — El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ○ Sí ◉ No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 30/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 30/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 31/12/2025 9:57:16 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.18792949	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	15.675.416,80 COP	SEGUROS MUNDIAL	31/01/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8743474
Proveedor
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA PAQUETE 2 (2).pdf	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA PAQUETE 2 (2).pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones diagonal 9 8 85, Yopal, Casanare
Ubicación CO-CAS - Casanare
País COLOMBIA
Departamento Casanare
Municipio
Dirección diagonal 9 8 85, Yopal, Casanare
Código postal 85

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Yopal	COLOMBIA > Casanare > Yopal

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	***Grupo Administrativo y de Talento Humano***
	Responsable del área solicitante:	**Yulieth Calderon Medina**
2. Número PACCO:	**33513**	
3. Objeto:	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ICBF UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA SEDE ICBF REGIONAL CASANARE	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector de la Igualdad y Equidad, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. Para el cumplimiento de la misión institucional del ICBF en el Departamento de Casanare a través de sus políticas lineamientos técnicos se han aprobado y establecido los diferentes procesos misionales, los cuales requieren contar con los recursos físicos y financieros necesarios y contar con una infraestructura que garantice la prestación eficiente del servicio público de bienestar. Dentro de la implementación del sistema de gestión de calidad enfoque al cliente es importante cuente con la infraestructura adecuada para seguir en funcionamiento del archivo de gestión del grupo jurídico, asistencia técnica y archivo central – Regional Casanare, con calidad ya sea en arrendamiento o propiedad. Que la Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.”, dispone que: ✓ **Artículo 11. *Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos*.** *“El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”* ✓ **Artículo 12. *Responsabilidad.*** *“La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.”* ✓ **Artículo 13. *Instalaciones para los archivos.*** *“La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o*	

PÚBLICA

arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos."

- ✓ **Artículo 16*. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas.***

"Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos."

Que el Acuerdo 049 de 2000 AGN "Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos", refiere que:

- ✓ **Artículo 1º: *Edificios de Archivo.***

"Los edificios y locales destinados como sedes de archivos deberán cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales."

Que el Acuerdo 042 de 2002 AGN "Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000", dispone que:

- ✓ **Artículo 3º. Conformación de los archivos de gestión y responsabilidad de los jefes de unidades administrativas.**

"Las unidades administrativas y funcionales de las entidades deben con fundamento en la Tabla de Retención Documental aprobada, velar por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. El respectivo Jefe de la oficina será el responsable de velar por la organización, consulta, conservación y custodia del archivo de gestión de su dependencia, sin perjuicio de la responsabilidad señalada en el numeral 5 de la Ley 734 de 2002 para todo servidor público"

Que el ICBF dentro de la Política De Gestión Documental, refiere que:

> *"(…) se propone construir, promover y fortalecer la cultura archivística como estrategia de transparencia en la gestión administrativa y herramienta de articulación institucional a través de la organización de archivos, implementación de técnicas y tecnologías para la gestión documental; enmarcándose en la estrategia el Futuro es de Todos y como pilar estratégico del ICBF.*

PÚBLICA

El ICBF como ente nacional que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, ve en sus archivos una fuente de trazabilidad, crecimiento y evidencia de la gestión organizacional para promover las políticas nacionales y la construcción del conocimiento, relacionadas con la atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos."

Que:

"El Programa de Gestión Documental PGD, está alineado con la política del nuevo gobierno 2018 – 2022, "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", bajo la estrategia "Austeridad y honestidad en la administración del Estado (Lucha contra la corrupción)", conllevando a la construcción de una Política de Gestión de Documentos y Archivos que propenda por la conservación y preservación de la memoria institucional a través de la democratización del conocimiento."

Que todas las normas externas e internas que regulan el gasto y la contratación pública, entre otras: - Leyes 80 de 1993, 816 de 2003, 905 de 2004, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2040 de 2020, 2080 de 2021, y 2160 de 2021; Decreto 537 de 2020 y demás normas vigentes sobre contratación pública. - Ley 820 de 2003, por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones. Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Decreto 579 de 2020, Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica -Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Decreto 412 de 2018, Resolución 0010 de 2018 DGPPN y demás normas vigentes en materia presupuestal.

Para la elaboración del presente estudio se utilizó información histórica de cifras monetarias de los precios de canon de arrendamiento comparable entre sí y en el tiempo de diferentes periodos, donde se calcula el valor equivalente en el presente de valores monetarios del pasado, tomando como tiempo de referencia el año 2024, obteniendo así la variación en cada año comparado.

Por lo anterior se tuvo en cuenta los contratos celebrados entre los años 2018 a 2024, mediante los cuales han venido prestando el servicio de arrendamiento al ICBF del archivo de gestión del grupo jurídico, asistencia técnica y archivo central de la Regional Casanare con el mismo objeto, bien inmueble y dirección geográfica. (Ver anexo- Estudio de Sector).

Que dentro según la resolución No. 6432 del 31 de diciembre de 2024, se informa por parte de la Sede Nacional del ICBF, la disponibilidad del recurso para cubrir los gastos de la dependencia No.184 – Arrendamientos, en las diferentes Regionales del ICBF, en donde se asignó un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($ 681.041.112),** para la Regional Casanare, con el fin de poder suscribir

PÚBLICA

	el contrato hasta el 15 de diciembre de 2025, quedando un plazo de la vigencia no cubierta por falta de recursos. Que mediante la Resolución No. 7574 de 3 de diciembre de 2025, “Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/cte. ($6.746.345.031,00)”, donde en la resolución antes descrita se realiza traslado de la sede de la dirección general a la regional Casanare con el fin de garantizar la disponibilidad presupuesta para apalancar los contratos de arrendamiento. Que mediante memorando con Radicado No: 202512310000144383, emitido desde la Dirección Financiera de la Sede Nacional del ICBF, cuyo asunto correspondió a: ASIGNACION CUPO VF 2026 – No 83925 Rubro a nivel de decreto rubro C-4699-1500-3-53105b y con base en que la Directora de Administrativa, mediante memorando con Radicado No. 202512200000001163 del 5 de noviembre de 2025 solicitó asignar del total del cupo autorizado para la vigencia 2026 a ICBF, un cupo para la regional CASANARE por valor de $336.625.814,00, con el fin de poder garantizar la continuidad de los contratos de arriendo necesarios para poder contar con un plazo hasta el 31 de julio de 2026. Que los lineamientos de contratación de aquellos bienes inmuebles para el servicio del ICBF, como Sedes Regionales, centros zonales, bodegas de archivo, bodegas de almacenamiento en general, garajes, parqueadero y demás unidades de servicio necesarios para la adecuada operación de los servicios administrativos y misionales de la Entidad. Nota: Para el caso de adaptaciones y mejoras, se debe incluir en los contratos de arrendamiento la siguiente clausula: “Las instalaciones y adecuaciones que fuere necesario efectuar para el normal funcionamiento del servicio para el cual es destinado el inmueble, así como las mejoras locativas una vez entregado el inmueble serán por cuenta y riesgo del ARRENDATARIO. A la terminación del contrato, las instalaciones y mejoras que hubiere hecho el ARRENDATARIO serán de su propiedad y podrá retirarlas sin detrimento del inmueble. A la entrega del inmueble, el ARRENDATARIO lo restituirá en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro natural ocasionado por el goce legítimo. El arrendatario deberá contemplar un tiempo prudencial para el desarrollo de las acciones particulares de intervención que conlleven.
5. Alcance del objeto a contratar:	Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera la Regional Casanare del ICBF cuente con un inmueble que cumpla con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales, del archivo de gestión del grupo jurídico, asistencia técnica y archivo central – Regional Casanare.

PÚBLICA

	<table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIÓN</th><th>CARACT</th></tr><tr><td>1</td><td>Ubicación</td><td>Zona urbana</td><td>Zona geográfica Municipio de</td></tr><tr><td>2</td><td>Área mt2</td><td>650 y 300 m2 = 950 m2</td><td>950 metros cuadrados aproxi</td></tr><tr><td>3</td><td>Servicios</td><td>Acueducto, alcantarillado, energía y gas</td><td>Los servicios deben estar a de acueducto, alcantarillado, será quien realice en la ejec correspondientes a servicios</td></tr><tr><td>4</td><td>Tiempo de construcción</td><td>Máximo 20 años</td><td>La construcción no debe ten años de construida.</td></tr><tr><td>5</td><td>Estado</td><td>Bueno</td><td>El inmueble debe estar en b buen manejo y conservación</td></tr><tr><td>6</td><td>Paredes</td><td>Pañetadas y sus Acabados.</td><td>Las paredes deber tener pa estuco y pintado. No debe te</td></tr><tr><td>7</td><td>Suelos o pisos</td><td>Concreto con baldosa, mineral u otro</td><td>El inmueble debe contene adecuar muebles.</td></tr></table> En cumpliendo de la normatividad vigente, con el propósito de lograr la adecuada disposición de los acervos documentales que componen el Archivo de Gestión y el archivo central de la Regional Casanare, logrando los objetivos dentro del proceso de Gestión Documental, desarrollando las funciones del Grupo Administrativo respecto del componente de Gestión Documental y aplicando la Política De Gestión Documental con el propósito de *"(…) construir, promover y fortalecer la cultura archivística como estrategia de transparencia en la gestión administrativa y herramienta de articulación institucional a través de la organización de archivos, implementación de técnicas y tecnologías para la gestión documental; enmarcándose en la estrategia el Futuro es de Todos y como pilar estratégico del ICBF.* Y observando *"(…) en sus archivos una fuente de trazabilidad, crecimiento y evidencia de la gestión organizacional para promover las políticas nacionales y la construcción del conocimiento, relacionadas con la atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos."*
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	<table><tr><th>Código - Segmento</th><th>Código - Familia</th><th>Código - Clase</th><th>Código - Producto</th><th>Nombre - Producto</th></tr><tr><td>80000000</td><td>80130000</td><td>80131500</td><td>80131502</td><td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td></tr></table>
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: ***Arrendamiento de bienes inmuebles***.
8. Modalidad de selección:	**Modalidad de selección:** **Ley 1150 de 2007:**

PÚBLICA

- ✓ **Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

  "(…)

  4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

  (…)

  i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"**ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ICBF UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA SEDE ICBF REGIONAL CASANARE**"* corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

PÚBLICA

	d) Contratación Directa: I. Urgencia manifiesta. ____ II. Contratación de empréstitos____ III. Contratos interadministrativos ____ IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____ V. Encargo fiduciario ____ VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___ VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. **X** VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___ **e)** Mínima cuantía _____
9. Justificación de los factores de selección:	*"No aplica"*
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**Obligaciones del Contratista.** **A Obligaciones Generales del Contratista:** 1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 2 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 3 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento. 5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7 Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con los soportes exigidos en la forma de pago. 8 Cargar mensualmente la cuenta de cobro con sus documentos en SECOP II. 9 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 10 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente. 11 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas

PÚBLICA

Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

B Obligaciones Específicas del Contratista:

1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el ICBF.
2 Realizar la entrega material del inmueble, que deberá estar en óptimas condiciones físicas, de funcionamiento y listo para utilizar. Techo, pintura, puertas, ventanas en buen estado.
3 Garantizar los sistemas de detección y extinción de incendio: dieciséis (16) detectores de humo, cuatro (4) extintores de 10lbs de CO2. Lo cual se debe garantizar como plazo máximo hasta el tercer día hábil siguiente a la suscripción del contrato.
4 Realizar las adecuaciones menores que respondan a lo estipulado los artículos 3°, 4° y 5° del Acuerdo 049 de 2000, ya que las relacionadas con el artículo 2° (ubicación, aspectos estructurales, capacidad de almacenamiento y distribución), ya fueron inspeccionadas por parte del ICBF.
5 Cumplir con el pago mensual de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado del inmueble en arrendamiento.
6 Allegar, en la cuarta cuenta de cobro o factura, para el cuarto desembolso, Paz y Salvo o recibo de pago del impuesto predial y tasa ambiental del periodo 2026, costo que estará a cargo del arrendador.
7 Realizar a su costo, el mantenimiento correctivo cuando se presenten filtraciones, goteras, humedades, daños en las redes eléctricas (tapas tomacorriente y deterioro de estas) e redes hidrosanitarias y las demás que se presenten en el inmueble durante el plazo del contrato, por deterioro natural.
8 Facilitar el uso, goce y disfrute legítimo del inmueble objeto del arrendamiento, debiéndose sanear a su costa y responsabilidad los problemas jurídicos y materiales que se presenten durante la vigencia del Contrato.
9 Terminado el plazo de ejecución del contrato, deberá dar un plazo de diez (10) días calendario para la entrega del inmueble, sin que esto implique erogación alguna para el ICBF.

C Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

1 Obligaciones del eje de Gestión de Calidad
No aplica
2 **Obligaciones del Eje de seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la operación**
2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato, (**Segundo informe de supervisión**).

PÚBLICA

	2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato, (**Al inicio del contrato**). 2.3 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato, (**Al inicio del contrato**). **3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo** No aplica **4 Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental** No aplica **D Obligaciones del ICBF.** **1 Obligaciones Generales del ICBF** **1.1** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **1.2** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **1.3** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **1.4** Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. **2 Obligaciones Específicas del ICBF.** 2.1 Usar el inmueble según los términos del contrato. 2.2 Conservar el inmueble en buen estado, salvo el deterioro natural. 2.3 Pagar el canon de arrendamiento en la forma estipulada en el presente documento y el contrato resultante 2.4 Restituir el inmueble al terminar el contrato, en la forma referida en este documento y el contrato resultante (en un plazo de diez (10) días calendario después de finalizado el plazo establecido para la entrega del inmueble), sin que esto implique erogación alguna para el ICBF. 2.5 No subarrendar el inmueble, o ceder el contrato a otra persona natural o jurídica sin autorización previa del arrendador.
11. Comité técnico	*"No aplica"*
12. Plazo de Ejecución:	El Plazo de ejecución del contrato, será a partir del veintinueve (29) de Diciembre de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Este contrato no está sujeto a prórroga automática del mismo.
13. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Yopal en la dirección Calle 11 No. 24 - 63 y Carrera 25 No. 10 - 64. PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Diagonal 9

PÚBLICA

	No. 8 - 85 de la ciudad de Yopal – Casanare.
14. Valor estimado del contrato / convenio:	El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 156.754.168)**, de los cuales, DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 2.144.370) corresponden a la vigencia 2025 y CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($154.609.798) corresponden a la vigencia futura 2026, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Que siendo así, se pretende dar continuidad al contrato de arrendamiento No. 85000242025, en donde se desarrolla el objeto: "ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ICBF UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA SEDE ICBF REGIONAL CASANARE." Que para lo anterior se realizó un incremento del canon de arrendamiento en un 3% de acuerdo al canon de arrendamiento de la vigencia 2025, de acuerdo a lo informado por la Dirección Administrativa del ICBF, teniendo en cuenta la siguiente información. **ITEM** \| **VIGENCIA** \| **CONCEPTO DEL SERVICIO** \| **MES** \| **TIEMPO TOTAL** \| **VALOR UNITARIO** \| **VALOR TOTAL** **1** \| **2025** \| **Servicio de Arrendamiento** \| **DICIEMBRE** \| **3 DIAS** \| **$ 2.144.370** | **$ 2.144.370** **2** | **2026** | **Servicio de Arrendamiento** | **ENERO A JULIO** | **7 MESES** | **$ 22.087.114** | **$ 154.609.798** **TOTAL** | | | | | | **$ 156.754.168** Obteniendo como resultado del análisis anteriormente expuesto, el presupuesto estimado para contrato de arrendamiento con objeto: *"ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ICBF UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA SEDE ICBF REGIONAL CASANARE",* es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO M/CTE ($ 156.754.168),** corresponden para el valor del canon de arrendamiento incluido impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.
15. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF al contrato, se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.
16. Forma de pago o desembolso:	Se pagará al contratista así: Se pagarán un pago correspondiente a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2025 por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 2.144.370),** y para los periodos de mes completo de la vigencia 2026, es decir desde el mes de enero al mes de julio de la vigencia 2026, corresponderá un valor del canon mensual por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($ 22.087.114)**; valor del canon de arrendamiento incluido impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

PÚBLICA

ITEM	VIGENCIA	CONCEPTO DEL SERVICIO	MES	TIEMPO TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	2025	Servicio de Arrendamiento	DICIEMBRE	3 DIAS	$ 2.144.370	$ 2.144.370
2	2026	Servicio de Arrendamiento	ENERO A JULIO	7 MESES	$ 22.087.114	$ 154.609.798
TOTAL						$ 156.754.168

Dichos pagos se realizarán previa presentación de:

1. Factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente.
2. Soporte del pago al SISS (salud, pensión), según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Certificación de sobre el cumplimiento en el pago de seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Certificación firmada por el arrendador de que se encuentra a paz y salvo por todo concepto a nivel de cuentas por pagar (proveedores de bienes y servicios) manejando una periodicidad de pago a 30, 60 o 90 días dependiendo de sus políticas de pago y con corte al mes de legalización de la respectiva cuenta.
5. Copia del pago de Impuesto Predial y tasa ambiental, dentro del periodo correspondiente al que aplique dicho pago.
6. Certificación bancaria (Primer Pago)

PARAGRAFO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, el valor de los pagos será equivalente a los días de renta correspondientes al periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, indicando en el asunto los siguientes datos: **PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR**. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: **#$PCI; CONTRATO No.; CORREOSUPERVISOR#$**. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al c orreo que el supervisor del contrato di sponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">17. Interventoría / Supervisión:</td><td rowspan="8">Interventoría:

SI: ☐ NO: ☐</td><td>Razón social del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>NIT o identificación del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Representante legal del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Identificación del representante legal del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>No. de contrato de interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Nombre del supervisor de la interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Cargo del supervisor de la interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico del supervisor de la interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Justificación de contar con interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Supervisión:

SI: ☒ NO: ☐</td><td>Nombre del supervisor:</td><td>YULIETH PAOLA CALDERON MEDINA</td></tr>
<tr><td>Identificación del supervisor:</td><td>1.118.533.013</td></tr>
<tr><td>Cargo del supervisor:</td><td>COORDINADORA GRUPO ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO</td></tr>
<tr><td>Dependencia del supervisor:</td><td>GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico del supervisor:</td><td>Yulieth.Calderon@icbf.gov.co</td></tr>
<tr><td>18. Funciones del interventor / supervisor:</td><td colspan="3">1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique.
3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento</td></tr>
</table>

PÚBLICA

	así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión com 8. porta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 9. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 12. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 13. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 16. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 17. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes

PÚBLICA

	amparos[1]: **<u>Garantía de Cumplimiento del contrato</u>**: Por un monto equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución de este y Seis meses más. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho Indicar los fundamentos jurídicos y técnicos por los cuales se requiere la constitución de las garantías y especificar el tipo de amparo, el porcentaje y tiempo de cubrimiento, según cada caso. Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	Dicha viabilidad será objeto de estudio, una vez el área interesada radique la solicitud contractual ante el grupo jurídico.
22. Anexos:	Tabla Matriz Estimación de Riesgos Estudio de Mercad Ficha de Especificación de condiciones técnicas Certificado disponibilidad presupuesta Certificado PACCO

Cargo	Nombre	Firma
Coordinador Grupo Administrativo y de Talento Humano	**YULIETH PAOLA CALDERON MEDINA**	

Elaboró: Daniel Alberto Casadiegos / Profesional contratado GATH Daniel Casadiegos

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.705.686, en su calidad de directora de la Regional Casanare (E), nombrada mediante Resolución No. 7237 del 26 noviembre de 2025, posesionado (a) mediante Acta No. 422 del 02 de diciembre de 2025, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT.899.999.239-2, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** por una parte; y por la otra **SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS,** con NIT. 901355169-8, representada legalmente por GUILLEN TORRES PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.398.735, quien para los efectos de este contrato de denominará **EL ARRENDADOR**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El ICBF para el cumplimiento de la misión institucional del ICBF en el Departamento de Casanare a través de sus políticas, lineamientos técnicos se ha aprobado y establecido los diferentes procesos misionales, los cuales requieren contar con los recursos físicos y financieros necesarios y contar con una infraestructura que garantice la prestación eficiente del servicio público de bienestar.
2. Dentro de la implementación del sistema de gestión de calidad enfoque al cliente es importante que el ICBF cuente con infraestructura adecuadas para el correcto funcionamiento de las actividades de la entidad, ya sea en arrendamiento o de propiedad.
3. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se espera la Regional Casanare del ICBF cuente con un inmueble que cumpla con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales, del archivo de gestión del grupo jurídico, asistencia técnica y archivo central – Regional Casanare, esto en cumplimiento de su deber de conformación, organización, preservación y control documental, siendo tales archivos la fuente de trazabilidad, crecimiento y evidencia de la gestión organizacional de la entidad.
4. Que se realizaron estudios previos suscritos por la Coordinación del Grupo Administrativo y de Talento Humano de la Regional ICBF.
5. Que para el presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **52325** del 27/12/2025, con cargo al identificador presupuestal **C-4699-1500-3-53105B-4699018-02** ADQUIS.DE BYS- SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE GESTION – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

PARA LA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL; Fuente **PROPIOS**; Recurso **27**; Dependencia **184** ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA – ARRENDAMIENTOS; y Certificado de Vigencia Futura VF CAS-44-2025 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Casanare del ICBF.

6. Que el contrato se ejecutará en la ciudad de **Yopal** en la dirección Calle 11 No. 24-63 y Carrera 25 #10-64.
7. La modalidad de selección es la de contratación directa de conformidad con el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones del ICBF establecidas en el Manual de Contratación de conformidad con lo anterior, el presente contrato de arrendamiento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO: ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ICBF UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA SEDE ICBF REGIONAL CASANARE

SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO. Los inmuebles objeto del presente contrato se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No 470-61323 de fecha 22 de diciembre de 2025 cuyos linderos se especifican de la siguiente manera: *"NORTE: en longitudes de 14 metros lineales, colinda con terrenos de Silvia Alejanuria y Gustavo Zabala. ORIENTE: en longitud de 43.50 metros lineales, colinda con terrenos de Ramon Avella, María Mendivelso, Elizabeth Gonzales y Eduardo Cárdenas. SUR: En longitudes de 8.00 metros lineales, colinda con la calle 11. OCCIDENTE: Colinda con María Cucaita en 11 metros lineales luego gira en 90 grados 1.60 metros lineales en dirección oriente, nuevamente gira en 90 grados 7.95 metros lineales en dirección norte, continúa girando en 90 grados en dirección al occidente en 7.60 metros lineales y finalmente gira 90 grados en dirección norte en 21.50 metros lineales y encierre."* y con el Certificado de Tradición y Libertad No 470-58610 de fecha 22 de diciembre de 2025 cuyos linderos se especifican de la siguiente manera: "*NORTE: En longitudes de 20.50 metros lineales colinda con Alicia Chaparro. ORIENTE: en longitud de 10.20 metros lineales colinda con la carrera 25. SUR: En longitudes de 20.50 metros lineales colinda con Rene Perdomo. OCCIDENTE: En longitud 10.20 ml colinda con la sucesión de Clemente Piraban y encierra".*

TERCERA- DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO se compromete a destinar el inmueble para el *FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA SEDE ICBF REGIONAL CASANARE* y no podrá darle otro uso sin la autorización escrita del ARRENDADOR

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

OBLIGACIONES
Obligaciones DEL ARRENDADOR.

Obligaciones Generales DEL ARRENDADOR:

1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento.
5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7 Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con los soportes exigidos en la forma de pago.
8 Cargar mensualmente la cuenta de cobro con sus documentos en SECOP II.
9 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
11 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el ICBF.
2. Realizar la entrega material del inmueble, que deberá estar en óptimas condiciones físicas, de funcionamiento y listo para utilizar. Techo, pintura, puertas, ventanas en buen estado.

PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

3. Garantizar los sistemas de detección y extinción de incendio: dieciséis (16) detectores de humo, cuatro (4) extintores de 10lbs de CO2. Lo cual se debe garantizar como plazo máximo hasta el tercer día hábil siguiente a la suscripción del contrato.
4. Realizar las adecuaciones menores que respondan a lo estipulado los artículos 3°, 4° y 5° del Acuerdo 049 de 2000, ya que las relacionadas con el artículo 2° (ubicación, aspectos estructurales, capacidad de almacenamiento y distribución), ya fueron inspeccionadas por parte del ICBF.
5. Cumplir con el pago mensual de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado del inmueble en arrendamiento.
6. Allegar, en la cuarta cuenta de cobro o factura, para el cuarto desembolso, Paz y Salvo o recibo de pago del impuesto predial y tasa ambiental del periodo 2026, costo que estará a cargo del arrendador.
7. Realizar a su costo, el mantenimiento correctivo cuando se presenten filtraciones, goteras, humedades, daños en las redes eléctricas (tapas tomacorriente y deterioro de estas) e redes hidrosanitarias y las demás que se presenten en el inmueble durante el plazo del contrato, por deterioro natural.
8. Facilitar el uso, goce y disfrute legítimo del inmueble objeto del arrendamiento, debiéndose sanear a su costa y responsabilidad los problemas jurídicos y materiales que se presenten durante la vigencia del Contrato.
9. Terminado el plazo de ejecución del contrato, deberá dar un plazo de diez (10) días calendario para la entrega del inmueble, sin que esto implique erogación alguna para el ICBF.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Las obligaciones de la presente cláusula se remiten a las estipuladas en el Estudio Previo, las cuales cuentan con el aval de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en el caso que no se especifique en este capítulo, aplicará lo establecido en la GUÍA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD siendo obligación DEL ARRENDADOR conocerla y consultarla

Obligaciones del ICBF

Obligaciones Generales del ICBF

1) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

4) Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

Obligaciones Específicas del ICBF.

1) Usar el inmueble según los términos del contrato.
2) Conservar el inmueble en buen estado, salvo el deterioro natural.
3) Pagar el canon de arrendamiento en la forma estipulada en el presente documento y el contrato resultante
4) Restituir el inmueble al terminar el contrato, en la forma referida en este documento y el contrato resultante (en un plazo de diez (10) días calendario después de finalizado el plazo establecido para la entrega del inmueble), sin que esto implique erogación alguna para el ICBF.
5) No subarrendar el inmueble, o ceder el contrato a otra persona natural o jurídica sin autorización previa del arrendador.

QUINTA. SERVICIOS PUBLICOS. El pago de las cuentas por las prestaciones de los servicios públicos (**Energía Eléctrica, Acueducto, Alcantarillado y Aseo),** correspondientes al inmueble objeto del contrato, estarán a cargo del arrendador del bien inmueble.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos el valor del presente contrato asciende a la suma de hasta los **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 156.754.168), IVA incluido.**, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO El valor mensual de la renta objeto de este contrato, el cual el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se obliga a pagar de manera mensual (mes vencido) durante el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera:

De acuerdo con el plazo de ejecución definido el valor por pagar mensualmente por concepto de la renta, el cual el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se obliga a pagar durante el plazo de ejecución se hará de la siguiente manera:

Un pago correspondiente a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2025 por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 2.144.370)**, y para los periodos de mes completo de la vigencia 2026, es decir desde el mes de enero al mes de julio de la vigencia 2026, corresponderá un valor del canon mensual por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($ 22.087.114)**; valor del canon de arrendamiento incluido impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

ITEM	VIGENCIA	CONCEPTO DEL SERVICIO	MES	TIEMPO TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	2025	Servicio de Arrendamiento	DICIEMBRE	3 DIAS	$ 2.144.370	$ 2.144.370
2	2026	Servicio de Arrendamiento	ENERO A JULIO	7 MESES	$ 22.087.114	$ 154.609.798
TOTAL						$ 156.754.168

Los pagos se realizará previa presentación de la factura correspondiente por parte del arrendador, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, informe de supervisión mensual de ejecución y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los ARRENDAMIENTOS parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, EL ARRENDADOR debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATO No.; CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIIF Nación del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten nuevamente con las debidas correcciones y cuenten con el aval definitivo de la supervisión del contrato, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad DEL ARRENDADOR y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

Nota 1: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Nota 2: Los pagos se realizarán de conformidad con los precios indicados en la propuesta económica presentada por EL ARRENDADOR

Nota 3: El canon de arrendamiento sólo comenzará a causarse una vez suscrita la respectiva acta de inicio de acuerdo con los anexos técnicos y con la propuesta presentada por el arrendador y aceptada por el ICBF, la cual hará parte integral del contrato.

Nota 4: Las partes acordarán que en el evento de celebrar modificaciones contractuales para adicionar el contrato para la vigencia 2026, una vez cumplido el año de permanencia en el inmueble (de acuerdo con la fecha del acta de inicio), después de esta fecha, el incremento del valor del canon de arrendamiento será con base al IPC del año inmediatamente anterior, una vez cumplido el año de permanencia en el inmueble. El reajuste se realizará sobre el valor del canon de arrendamiento, sin incluir el IVA.

OCTAVA. PLAZO. El Plazo de ejecución del contrato, será a partir del veintinueve (29) de Diciembre de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Este contrato no está sujeto a prórroga automática del mismo.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Yopal en la dirección Calle 11 No. 24 - 63 y Carrera 25 No. 10 - 64.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Diagonal 9 No. 8 - 85 de la ciudad de Yopal – Casanare.

DÉCIM. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos del presente contrato se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 52325 del 27/12/2025 y Certificado de Vigencia Futura VF CAS-44-2025 expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Casanare del ICBF.

PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Números
52325	27/12/2025	184	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	27	$ 2.144.370
VF CAS-44-2025	27/12/2025	184	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	27	$154.609.798

DÉCIMA PRIMERA. RESTITUCIÓN. El ICBF restituirá el inmueble en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo o el caso fortuito, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la terminación del contrato, para lo cual se levantará un acta, en donde se deje constancia que se recibe a entera satisfacción, si transcurrido-este tiempo no se ha efectuado la entrega del bien por parte del ICBF deberá pagar el tiempo que tarde en entregar el bien inmueble en forma proporcional conforme al valor de la renta vigente que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: De Conformidad con lo dispuesto en la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, la designación del supervisor estará a cargo del ordenador de gasto, quien deberá efectuar previamente un análisis diligente y minucioso del perfil requerido y de los requisitos mínimos que deba cumplir. El supervisor podrá ser designado para varios contratos suscritos por la entidad, su designación se efectuará en el estudio previo y su notificación se efectuará, a través de la plataforma SECOP II o de cualquier otro medio informativo idóneo.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. EL ARRENDADOR deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato de ARRENDAMIENTO. Dicha garantía deberá constituirse con los amparos señalados en el estudio previo la cual corresponde a:

> **Garantía de Cumplimiento del contrato**: Por un monto equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL ARRENDADOR se compromete a constituir las garantías pactadas, las cuales deberán ser allegadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente negocio jurídico.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ARRENDADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de ARRENDAMIENTO, EL ARRENDADOR se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera AL ARRENDADOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL ARRENDADORdeberá garantizar que las pólizas que se constituyan se encuentren vigentes al momento de la liquidación del contrato, razón por la cual, vencido el plazo contractual, es obligación de éste tramitar su ampliación, procurando que la liquidación se realice dentro del término que se pacte para la garantía de cumplimiento, esto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.12.

PARÁGRAFO TERCERO. EL ARRENDADOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por vencimiento del plazo previsto en los estudios y documentos previos o el de su (s) prórroga (s), si la (s) tuviere. **4.** Por cumplimiento total del objeto del contrato**. 5.** Por las demás causales contempladas en la Ley y en el presente clausulado.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBARRIENDO. EL ARRENDADOR no podrá subarrendar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**. **A**. Con el objeto de conminar a **EL ARRENDADOR** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle multas diarias y sucesivas hasta el cero uno punto por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C**. El valor acumulado de las multas impuestas a **EL ARRENDADOR** no podrá superar el treinta porciento (30%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por incumplimiento. **E. EL ARRENDADOR** autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor el valor

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

correspondiente a las multas que se lleguen a causar. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR el ICBF podrá hacer efectiva la presente clausula penal pecuniario en un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con e artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **E.** Para efectos de esta cláusula se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **ARRENDADOR** cuando este no cumpla con la totalidad de obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniario, el ICBF observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a **EL ARRENDADOR** del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y puedan conducir a su paralización, el ICBF por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad del contrato, terminándolo anticipadamente de manera unilateral y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción-, procurando la mayor celeridad posible con el fin de continuar con la prestación del servicio y/o desarrollo del objeto contractual de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción, entre otros mecanismos, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contado a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Para todos los efectos, son documentos del contrato de Arrendamiento y por tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para su elaboración, a saber y sin limitarse a estos, fichas de condiciones técnicas, estudio del sector, estudio de mercado, estudios previos, invitación o su equivalente, certificado de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

disponibilidad presupuestal, la oferta del oferente, manuales, guías o documentos privados que soportan la ejecución técnica del contrato, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente actividades, alcance y compromisos convenidos.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato de Arrendamiento se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. En caso de que el **EL ARRENDADOR** no se presente para efectos de la liquidación de mutuo acuerdo del contrato de Arrendamiento, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el ICBF podrá adelantar la liquidación en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencido dicho término se perderá la competencia para realizarla

VIGÉSIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de ARRENDAMIENTO no genera vínculo laboral alguno entre EL ARRENDADOR, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato de ARRENDAMIENTO, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por EL ARRENDADOR son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato de ARRENDAMIENTO tendrá la vinculación correspondiente con EL ARRENDADOR y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, EL ARRENDADOR se compromete a pagar las condenas, gastos y costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo AL ARRENDADOR los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera, cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato de ARRENDAMIENTO, correrá a cargo dEL ARRENDADOR quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. Este riesgo es asignado AL ARRENDADOR, incluso en los casos de retraso en el pago por

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

cualquier motivo por parte del ICBF, por lo anterior, EL ARRENDADOR no podrá excusarse para cumplir sus obligaciones laborales o contractuales con el talento humano que ejecuta este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL ARRENDADOR se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL ICBF y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido y, en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este contrato de ARRENDAMIENTO, o con anterioridad a la misma, y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial.

PARÁGRAFO CUARTO. Así mismo, toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente contrato de ARRENDAMIENTO está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerla sujeta de sanciones penales o disciplinarias según corresponda.

PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada.

PARÁGRAFO QUINTO. En el caso de que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente contrato de ARRENDAMIENTO, estas acatarán los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión de este contrato de ARRENDAMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando cualquiera de las PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, que se den por el desarrollo del objeto contractual, estos pertenecen al ICBF de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL ARRENDADOR garantiza que los trabajos y servicios prestados al ICBF por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL ARRENDADOR mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL ARRENDADOR o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad DEL ARRENDADOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL ICBF, a solicitud DEL ARRENDADOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL ARRENDADOR a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al ICBF, sin que la responsabilidad DEL ARRENDADOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el ICBF en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos legales.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

PARÁGRAFO. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL ARRENDADOR no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, la entidad contratante podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita AL ARRENDADOR, quien pagará todos los gastos en los que el ICBF incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL ARRENDADOR, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude AL ARRENDADOR.

VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ARRENDADOR**, en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por lo tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, la protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: 1) Registro presupuestal, 2) Constitución de la garantía única y demás garantías que se hayan pactado según sea el caso y 3) La aprobación de la (s) misma (s) por parte del ICBF. **PARÁGRAFO**. El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a todos los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y demás documentos que hagan parte del presente contrato de Arrendamiento.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Yopal en la dirección Calle 11 No. 24 - 63 y Carrera 25 No. 10 - 64.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Diagonal 9 No. 8 - 85 de la ciudad de Yopal – Casanare.

TRIGESIMA. - MUTUO ENTENDIMIENTO SOBRE LOS RIESGOS PREVISIBLES: LAS PARTES aceptan con la firma del presente documento que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato de Arrendamiento.

TRIGESIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación

PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.85003422025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

vigente, se procederá a la publicación del presente contrato de ARRENDAMIENTO a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

En constancia, el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" como aprobación por las partes.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141232205715

(415)7707212489984(8020) 000014123220571 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 5 1 6 9	8	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CL 11 24 41

42. Correo electrónico serviciosysuministrolaonce@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 5 0 0 1	3 1 0 8 0 7 6 7 2 0	3 1 0 7 7 7 7 6 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 1 1	2 0 2 0 0 1 1 0	4 7 6 1	2 0 2 6 0 1 2 8	6 8 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TORRES PEREZ GUILLEN

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141232205715

(415)7707212489984(8020) **000014123220571 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 5 1 6 9	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0	
73. Fecha	2 0 2 0 0 1 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 1 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 4 6 2 7 2	
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 1 1 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 0 0 1 1 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141232205715

(415)7707212489984(8020) **000014123220571 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 5 1 6 9	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 9 8 7 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	PEREZ	GUILLEN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHwbenavid	WILLIAM IRENARCO BENAVIDES MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-085	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE
Fecha y Hora Sistema:	30/12/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 52325 de fecha 2025-12-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	317125	**Fecha Registro:**	2025-12-30	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	2.144.370,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	2.144.370,00	**Saldo x Obligar:**	2.144.370,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901355169	**Razón Social:**	SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	981036049	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	51705086	**Nombre:**	SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	85003422025	**Tipo:**	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**Fecha:**	2025-12-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
184 ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA - ARRENDAMIENTOS	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF		2.144.370,00	0,00		
					Total:	2.144.370,00	0,00	2.144.370,00	2.144.370,00

Objeto:	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ICBF UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA SEDE ICBF REGIONAL CASANARE

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-085	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	2.144.370,00	2.144.370,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS** identificado(a) con **número 901.355.169** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130981000100036049** aperturada el **29 de enero de 2020**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

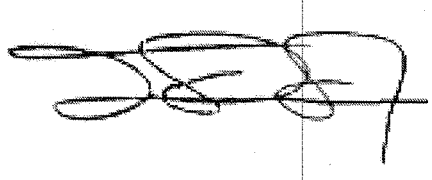
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **981036049**
10 dígitos: **0981036049**
16 dígitos: **0981000100036049**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **23** de **diciembre** de **2025** a las **09:16**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO